

DIJKSTRA

Despachantes de Aduana



MAERSK
SEALAND



Hapag-Lloyd

MEURCO
SUD

DIJK



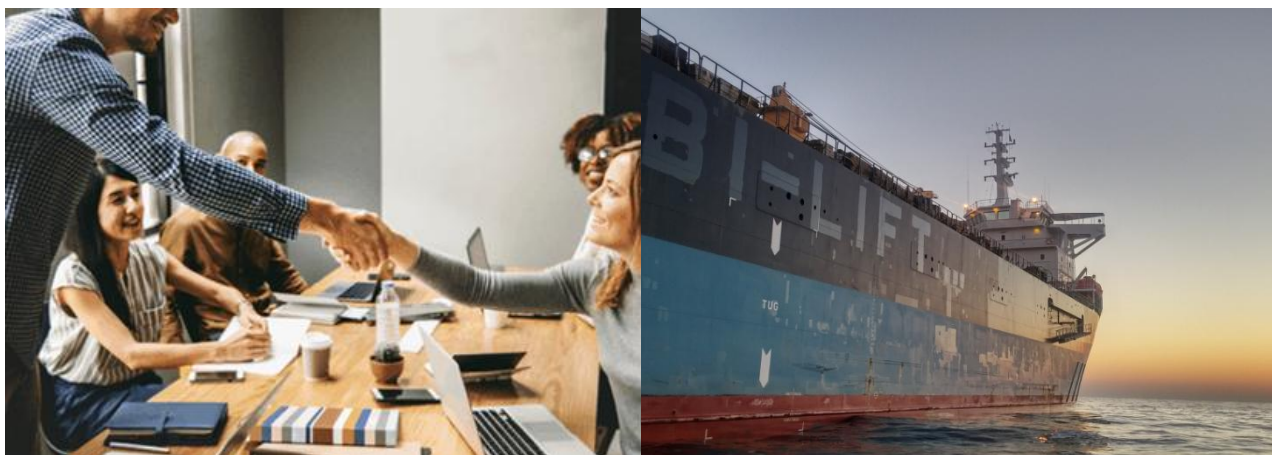
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Estudio Aduanero DIJKSTRA

Preámbulo

El Estudio Aduanero DIJKSTRA (en adelante, "el Estudio"), en su carácter de Despachante de Aduana debidamente habilitado ante la Dirección General de Aduanas de la República Argentina, reconoce la importancia de la ética profesional, el cumplimiento normativo y la transparencia en todos sus actos.

En consecuencia, establece el presente Procedimiento de Ética y Cumplimiento (en adelante, "el Procedimiento"), como marco rector de actuación para sus profesionales, colaboradores, empleados y representantes, en relación con sus clientes, proveedores, organismos públicos y privados, y la sociedad en general.



Cláusula Primera – Principios Éticos Fundamentales

1.1. El Estudio DIJKSTRA se compromete a actuar en todo momento con integridad, honestidad y profesionalismo, garantizando que todas sus actividades se desarrollen conforme a la normativa aduanera argentina vigente y a los estándares internacionales de comercio exterior.

1.2. Se rechaza expresamente cualquier forma de corrupción, cohecho, dádiva, soborno o ventaja indebida en la gestión de operaciones aduaneras.

1.3. La confidencialidad y protección de la información sensible de los clientes constituyen pilares esenciales de la práctica profesional.

1.4. El Estudio DIJKSTRA promoverá la transparencia, la responsabilidad social y el respeto por los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento del comercio exterior argentino.

Cláusula Segunda – Cumplimiento Normativo y Legal

2.1. El Estudio DIJKSTRA cumplirá estrictamente con el Código Aduanero de la República Argentina (Ley 22.415), las resoluciones y disposiciones de la AFIP-DGA, así como con toda otra normativa aplicable en materia de comercio exterior, tributación, seguridad y prevención del lavado de activos.

2.2. Los colaboradores y profesionales del Estudio DIJKSTRA deberán mantenerse permanentemente actualizados respecto a los cambios normativos, participando en capacitaciones internas y externas.

2.3. El Estudio DIJKSTRA se obliga a no realizar, facilitar o encubrir prácticas ilícitas tales como:

- Subfacturación o sobrefacturación de mercaderías.
- Declaraciones aduaneras falsas o engañosas.
- Triangulación indebida de operaciones.
- Operaciones vinculadas con contrabando, narcotráfico o terrorismo.

2.4. Toda actuación deberá ser respaldada con documentación auténtica, legal y verificable, conforme a los estándares exigidos por la normativa vigente.

Cláusula Tercera – Compliance con Clientes

3.1. El Estudio DIJKSTRA adoptará y cumplirá los procedimientos de Compliance exigidos por sus clientes, siempre que resulten compatibles con el marco normativo argentino.

3.2. Se establecerán protocolos de debida diligencia para:

- Conocer la identidad y reputación de los clientes (KYC – Know Your Customer).
- Verificar el origen y legalidad de los fondos.
- Evaluar riesgos de operaciones vinculadas con lavado de activos o financiamiento del terrorismo (cumpliendo con la Ley 25.246 y normas UIF).

3.3. El Estudio DIJKSTRA colaborará con auditorías internas y externas requeridas por clientes o autoridades competentes, garantizando el acceso a la documentación necesaria.

3.4. En caso de detectar prácticas irregulares de un cliente, el Estudio podrá abstenerse de intervenir en la operación, informando los motivos de su decisión.

Cláusula Cuarta – Confidencialidad y Protección de Datos

4.1. Toda la información, documentación y datos personales entregados por los clientes serán considerados confidenciales, y se utilizarán únicamente para los fines estrictamente vinculados con la gestión aduanera.

4.2. El Estudio DIJKSTRA cumplirá con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente en materia de privacidad.

4.3. El deber de confidencialidad se mantiene vigente aun después de la finalización de la relación profesional con el cliente.

4.4. Solo podrán compartirse datos con terceros previa autorización expresa del cliente o en cumplimiento de un requerimiento judicial o administrativo legítimo.

Cláusula Quinta – Prevención de Conflictos de Interés

5.1. Ningún colaborador o representante del Estudio DIJKSTRA podrá intervenir en operaciones que generen conflictos de interés entre sus funciones profesionales y sus intereses personales.

5.2. Se deberá informar de inmediato cualquier situación que pudiera comprometer la independencia, imparcialidad o transparencia del Estudio.

5.3. El Estudio DIJKSTRA establecerá un Registro Interno de Conflictos de Interés, en el que se documentarán y resolverán tales situaciones conforme a criterios objetivos y éticos.

Cláusula Sexta – Responsabilidad Social y Sostenibilidad

6.1. El Estudio DIJKSTRA promoverá prácticas de comercio exterior responsables, fomentando la legalidad, la seguridad y la sustentabilidad de las operaciones.

6.2. Se incentivará la adopción de políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) en coordinación con clientes y proveedores.

6.3. Se evitará la participación en operaciones vinculadas con mercancías que puedan afectar el medio ambiente, la salud pública o los derechos humanos.

Cláusula Séptima – Canal Ético y Denuncias

7.1. El Estudio DIJKSTRA dispondrá de un Canal Ético Interno, mediante el cual empleados, clientes o terceros podrán presentar denuncias sobre conductas irregulares o contrarias a este Procedimiento.

7.2. Las denuncias podrán realizarse en forma confidencial, garantizando la protección del denunciante frente a represalias.

7.3. Toda denuncia será investigada en tiempo razonable, y se adoptarán las medidas correctivas que correspondan.

Cláusula Octava – Sanciones y Consecuencias

8.1. El incumplimiento de las normas establecidas en este Procedimiento dará lugar a sanciones internas, que podrán incluir apercibimientos, suspensión o desvinculación contractual.

8.2. En caso de verificarse la comisión de delitos o infracciones legales, el Estudio colaborará con las autoridades competentes y adoptará las medidas necesarias para deslindar responsabilidades.

Cláusula Novena – Capacitación y Actualización Continua

9.1. El Estudio DIJKSTRA desarrollará un Plan Anual de Capacitación Ética y de Compliance, obligatorio para todo el personal.

9.2. Los contenidos mínimos incluirán: normativa aduanera, prevención de lavado de activos, ética profesional, protección de datos, responsabilidad social y estándares internacionales de Compliance.

Cláusula Décima – Aprobación y Vigencia

10.1. El presente Procedimiento ha sido aprobado por la Dirección del Estudio Aduanero DIJKSTRA con fecha 15/01/2020.

10.2. Tendrá vigencia inmediata y se mantendrá en constante revisión para adaptarse a los cambios normativos, tecnológicos y de mejores prácticas internacionales.

Cláusula Undécima – Compromiso con el Compliance, la Diversidad y la Transparencia en Nuestro Trabajo

11.1. El Estudio Aduanero DIJKSTRA asume el compromiso de respetar, adoptar y cumplir en su totalidad las políticas, procedimientos y cláusulas de Compliance establecidas por sus clientes, siempre que resulten compatibles con el marco normativo argentino vigente. Este compromiso forma parte de nuestra filosofía de trabajo y constituye un pilar central de nuestra identidad profesional.

11.2. Reconocemos que cada cliente posee lineamientos propios de cumplimiento y control interno, que reflejan no solo aspectos técnicos y normativos, sino también su cultura organizacional, valores corporativos, principios éticos, diversidad cultural y creencias religiosas. Por ello, el Estudio se compromete a alinear sus prácticas operativas y de gestión con dichos lineamientos, mostrando respeto pleno hacia las expectativas depositadas en nuestra labor.

11.3. Conscientes de que el comercio exterior implica la interacción de múltiples actores, países y culturas, el Estudio garantiza que todas sus actuaciones estarán enmarcadas en un respeto irrestricto hacia la diversidad cultural, social y religiosa de sus clientes, colaboradores y contrapartes. Se promoverá activamente un ambiente de trabajo inclusivo, donde se valoren las diferencias y se fomente la convivencia armónica de distintas visiones, costumbres y tradiciones.

11.4. Este compromiso con el Compliance y la diversidad se traduce en los siguientes ejes de acción:

- **Integración de lineamientos de los clientes:** las políticas de Compliance de cada cliente serán incorporadas en los procesos internos del Estudio, adaptando la metodología de trabajo a las exigencias específicas de cada organización.
- **Capacitación continua y adaptada:** el personal del Estudio será instruido de manera permanente en las normativas aplicables, así como en los procedimientos específicos solicitados por los clientes, incluyendo aquellas pautas vinculadas con diversidad cultural y respeto a credos.
- **Comunicación abierta y transparente:** toda gestión será realizada con absoluta claridad, manteniendo un canal constante de diálogo con los clientes, para garantizar que cada operación sea entendida y aprobada en cada una de sus etapas.

- **Documentación trazable y verificable:** se garantizará la trazabilidad total de cada operación aduanera, desde la documentación inicial hasta su cierre, asegurando al cliente la posibilidad de auditar cada etapa del proceso con plena transparencia.
- **Prevención de riesgos:** se identificarán de manera anticipada situaciones que puedan generar incumplimientos o riesgos reputacionales para el cliente, actuando de forma preventiva y ética en la gestión de dichos escenarios.

11.5. La transparencia constituye un valor esencial en el accionar del Estudio. Por ello, cada trámite será realizado de manera abierta, verificable y respaldada con documentación fehaciente, evitando cualquier opacidad o práctica que pueda generar dudas sobre la integridad de nuestra labor. Este principio incluye la presentación clara de costos, plazos y responsabilidades, de modo que nuestros clientes puedan confiar en la legitimidad de cada paso del proceso.

11.6. El Estudio considera que cumplir con las políticas de Compliance de los clientes y respetar su diversidad cultural y religiosa no es únicamente una obligación profesional, sino una demostración de lealtad, compromiso y ética empresarial. Esta visión fortalece las relaciones de largo plazo, genera confianza mutua y consolida la reputación del Estudio como socio estratégico confiable en materia de comercio exterior.

11.7. En caso de surgir divergencias entre las políticas de Compliance de los clientes y la normativa argentina, el Estudio procederá a informar de inmediato dicha situación, priorizando siempre la observancia de la ley y buscando de manera conjunta soluciones consensuadas que resguarden tanto la integridad jurídica como los intereses legítimos de todas las partes involucradas, en un marco de respeto, transparencia y multiculturalidad.

Disposición Final

El Estudio Aduanero DIJKSTRA reafirma con este documento su compromiso irrestricto con la ética profesional, el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión aduanera, fortaleciendo así la confianza de sus clientes y su rol en el desarrollo del comercio exterior argentino.



DIJKSTRA

Argentina - Bs. As. (Cap. Fed.)

Despachantes de Aduana & Comercio Internacional

Asistencia Comercial: 54 . 11 . 1528733741

Asistencia Comercial: 54 . 11 . 1555732454

Solicite nuestro tarifador

Cotización inmediata

comercial@dijk.com.ar - www.dijk.com.ar